



MEP/03D

RUS N° 1407/2012
Rakín 196122/2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17359

RANCAGUA, 22 AGO. 2013

La Sentencia N° 2669 de 03 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 3 UTM en contra de ESSBIO S.A., RUT N° 96.579.330-5, representada por don EDUARDO ABUAUAD ABUJATUM, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Membrillar N° 499, de la comuna de Rancagua; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de don Jaime Corvalán Rodríguez, en representación de Essbio S.A., mediante la cual en lo principal solicita reconsideración de sentencia, en el primer otrosí, solicita suspensión del procedimiento; en el segundo otrosí, personería.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina de San Fernando del Departamento de Acción Sanitaria, el que expone que el riesgo sanitario ha disminuido en un 100%. Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por don JAIME CORVALAN RODRÍGUEZ, en favor de ESSBIO S.A., representada por don EDUARDO ABUAUAD ABUJATUM, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 1 UTM.-

SEGUNDO: RESPECTO del primer otrosí suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar desde la interposición del recurso de reconsideración y hasta la notificación de la presente resolución exenta, al segundo otrosí; téngase presente.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.-



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. Daniela Zavando Matamala

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Of. San Fernando D.A.S.
- Of. Partes SEREMI

1407-2012